

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADA
28 MAYO 2015
SEC: S N 029 HORA: 16

51154-15-1000
DD 243

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-44/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

Título I

Normas de Implementación

Capítulo 1

Reglas Generales

Artículo 1º- Implementación progresiva. El Código Procesal
Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063 se implementará
en forma progresiva, de acuerdo a las disposiciones de la
presente ley.

Art. 2º- Entrada en vigencia. El Código Procesal Penal de
la Nación aprobado por la ley 27.063 entrará en vigencia:

- a) En el ámbito de la Justicia Nacional, a partir del 1º de
marzo de 2016.
- b) En el ámbito de la Justicia Federal, de conformidad con el
cronograma de implementación progresiva que establezca la
Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo
Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el
ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Capítulo 2

Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación

Art. 3º- Funciones. Además de las previstas en el artículo
7º de la ley 27.063, la Comisión Bicameral de Monitoreo e
Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación
tendrá las siguientes funciones:



A
B

Senado de la Nación

CD-44/15

2

- a) Establecer un cronograma para la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en los Distritos de la Justicia Federal.
- b) Coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales.
- c) Diseñar propuestas de readecuación edilicia, de recursos y de personal en razón de los requerimientos del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación en la Justicia Federal y Nacional Penal, y elevarlas a los órganos competentes.
- d) Promover la celebración de convenios de asistencia técnica y cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Garantizar el acceso a la información sobre los avances del proceso de implementación.
- f) Constituir un consejo asesor integrado por el Poder Ejecutivo nacional, el Consejo de la Magistratura, instituciones del Poder Judicial de la Nación, los Ministerios Públicos, asociaciones y organizaciones gremiales vinculadas con el Poder Judicial de la Nación.
- g) Establecer el criterio de asignación y distribución de los juzgados de garantías respecto a las oficinas judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º- Secretaría Técnica. La Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación contará con una Secretaría Técnica que funcionará dentro de su estructura. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Director elegido por la Comisión, con título de abogado o de especialista en disciplinas inherentes a la implementación de políticas públicas, y tendrá equipos de trabajo que se encargarán de los asuntos específicos que se les encomiende.

Título II

Denominación, integración y distribución de órganos

Capítulo 1

Denominación e integración de la Justicia Federal



A
g

Senado de la Nación

CD-44/15

3

Art. 5º- Cámara Federal de Casación Penal. La Cámara Federal de Casación Penal conservará su actual integración y denominación.

Art. 6º- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º- Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país. Las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en el interior del país conservarán su actual integración y denominación.

Art. 8º- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico conservará su actual integración y se denominará Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico.

Art. 9º- Tribunales Orales en lo Criminal Federal. Los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en el interior del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Tribunales Federales de Juicio.

Art. 10.- Tribunales Orales en lo Penal Económico. Los Tribunales Orales en lo Penal Económico conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico.

Art. 11.- Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal conservarán su actual integración, su numeración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso se afectará la competencia electoral.

Art. 12.- Juzgados Federales con asiento en el interior del país. Los Juzgados Federales con asiento en el interior del país con competencias múltiples conservarán su actual denominación e integración.

Los Juzgados Federales con competencia penal exclusiva, conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías.

La Cámara Federal de Apelaciones de cada Distrito resolverá, si fuera necesario, la numeración definitiva que identificará a los juzgados federales comprendidos en este artículo.

A
B



Senado de la Nación

CD-44/15

4

En ningún caso se afectará la competencia electoral.

Art. 13.- Juzgados Nacionales en lo Penal Económico. Los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico.

Capítulo 2

Denominación e integración de la Justicia Nacional

Art. 14.- Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Casación Penal.

Art. 15.- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 16.- Tribunales Orales en lo Criminal. Los Tribunales Orales en lo Criminal conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio.

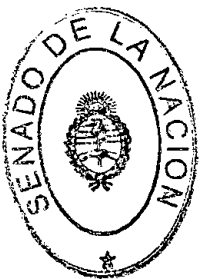
Art. 17.- Tribunales Orales de Menores. Los Tribunales Orales de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.

Art. 18.- Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Juzgados Nacionales en lo Correccional. Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías.

Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción mantendrán como Juzgados Nacionales de Garantías su numeración actual.

Los Juzgados Nacionales en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 adecuarán su numeración actual y se denominarán como Juzgados Nacionales de Garantías N° 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, respectivamente.

Art. 19.- Juzgados de Menores. Los Juzgados de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes.



A
C

CD-44/15

Art. 20.- Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. Los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal conservarán su actual integración, numeración y denominación.

Art. 21.- Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias. El Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias pasará a denominarse Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias y conservará su actual integración.

Capítulo 3

Distribución de órganos en la Justicia Nacional

Art. 22.- Distribución de Juzgados Nacionales de Garantías. El órgano que ejerza facultades de superintendencia establecerá por vía reglamentaria la distribución de los Juzgados Nacionales de Garantías en las distintas circunscripciones y los criterios de rotación periódica en relación con las oficinas judiciales.

Título III

Trámite de causas

Art. 23.- Causas en trámite. Las causas que se encuentran en trámite ante los órganos de la Justicia Federal y Nacional Penal, o que se correspondan a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063 en cada distrito, se sustanciarán y terminarán ante dichos órganos, sin perjuicio de los cambios de denominación previstos en esta ley. La Corte Suprema de Justicia de la Nación asegurará una dotación de personal adecuada a tales fines.

Art. 24.- Intervención simultánea. A partir de la entrada en vigencia de la ley 27.063 en cada distrito de la Justicia Federal o Nacional, los jueces intervendrán de forma simultánea en las causas referidas en el artículo anterior y en los casos que se rijan por las reglas del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Título IV

Oficinas de Gestión

Capítulo 1

Oficinas Judiciales

Art. 25.- Creación de Oficinas Judiciales en el Distrito Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Créanse siete



A
9

Senado de la Nación

CD-44/15

6

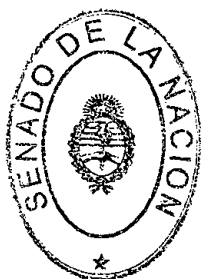
(7) Oficinas Judiciales en el Distrito Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se establecerán de la siguiente manera:

- a) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Casación Penal.
- b) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico.
- d) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Federales de Juicio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Federales de Juicio en lo Penal Económico.
- f) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Federales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Federales de Garantías en lo Penal Económico.

Las oficinas judiciales de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico dependerán del pleno de cada tribunal. En los restantes casos, la Cámara Federal de Casación Penal establecerá el funcionamiento y dependencia de las oficinas judiciales.

Art. 26.- Creación de Oficinas Judiciales en los Distritos Federales con asiento en las provincias. Créanse quince (15) Oficinas Judiciales para los Distritos Federales con asiento en las provincias, las que se establecerán de la siguiente manera:

- a) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Paraná.
- b) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Rosario.
- c) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Posadas.



A

g

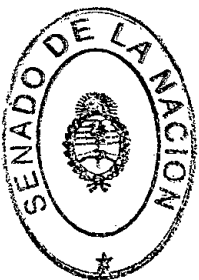
Senado de la Nación

7

CD-44/15

- d) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Resistencia.
- e) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Tucumán.
- f) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Córdoba.
- g) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Mendoza.
- h) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de General Roca.
- i) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y el Juzgado Federal de Garantías de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- j) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Bahía Blanca.
- k) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de San Martín.
- l) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, los Tribunales Federales de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de La Plata.
- m) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Mar del Plata.
- n) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Corrientes.
- o) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Federal de Juicio y los Juzgados Federales de Garantías de la ciudad de Salta.

Las Oficinas Judiciales con asiento en las provincias dependerán del pleno de las Cámaras Federales de cada distrito. En su reglamentación se establecerán las subsedes necesarias.



A
g

Senado de la Nación

8

CD-44/15

para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Oficina Judicial ante todos los órganos judiciales del distrito.

Art. 27.- Creación de Oficinas Judiciales en la Justicia Nacional. Créanse diez (10) Oficinas Judiciales en el Distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Justicia Nacional, las que se dispondrán de la siguiente manera:

- a) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Casación Penal.
- b) Una (1) Oficina Judicial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal.
- c) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio.
- d) Una (1) Oficina Judicial ante los Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.
- e) Cuatro (4) Oficinas Judiciales ante los Juzgados Nacionales de Garantías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes.
- g) Una (1) Oficina Judicial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución.

Las Oficinas Judiciales ante la Cámara Nacional de Casación Penal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal dependerán del pleno de cada tribunal.

Las Oficinas Judiciales ante los Juzgados Nacionales de Garantías dependerán del pleno de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal.

En los restantes casos, el órgano que ejerza las funciones de superintendencia establecerá el funcionamiento y dependencia de las oficinas judiciales.

Art. 28.- Puesta en funcionamiento. Las Oficinas Judiciales ante los órganos de la Justicia Nacional deberán estar en funciones antes del 1° de junio de 2016.

Capítulo 2

Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas

Art. 29.- Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas. La Comisión prevista en el artículo 1° de la ley 27.080 creará



A
B

S/154.15.122

Senado de la Nación

CD-44/15

por vía reglamentaria, bajo la órbita de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas que resulten necesarias para cumplir las funciones indicadas en el artículo 190 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación y supervisar las medidas establecidas en el artículo 177, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de dicho código.

Art. 30.- Puesta en funcionamiento. Hasta tanto se conformen las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas y se reglamente su funcionamiento, la supervisión de dichas medidas seguirá a cargo de los órganos competentes con la asistencia de las Oficinas Judiciales.

Título V

Funcionarios, empleados y magistrados

Art. 31.- Derechos adquiridos. La implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación no afectará los derechos adquiridos por los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, sean efectivos, interinos o contratados.

Art. 32.- Adecuación de funciones. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura deberán instrumentar mecanismos para la readecuación de las funciones de los funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Estos funcionarios y empleados podrán integrar los equipos de asistentes de los jueces o las oficinas de gestión previstas en esta ley. En todos los casos se tendrán en cuenta sus antecedentes profesionales y especialización.

Art. 33.- Traspaso a otros organismos. Los funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación también podrán solicitar su traspaso al Ministerio Público Fiscal o al Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con las reglamentaciones que estos organismos dicten a tal efecto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura deberán garantizar que los traspasos se realicen junto a la transferencia de los cargos y previsiones presupuestarias correspondientes.

Los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación estarán en igualdad de condiciones que los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa a los efectos del acceso a los nuevos cargos que se creen, el ascenso y la asignación de funciones.



A
G

Senado de la Nación

10

CD-44/15

En todos los casos se respetarán sus jerarquías, antecedentes profesionales y especialidad técnica. Respecto del personal contratado e interino, a los fines de considerar su efectivización, en el traspaso al Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, se computará el tiempo de las prestaciones cumplidas en el Poder Judicial de la Nación.

Art. 34.- Integración de órganos. Los equipos de trabajo de los juzgados, tribunales y cámaras de apelación serán conformados por al menos un Secretario Judicial y personal técnico, administrativo, de servicio y de maestranza, y se integrarán con personal de las Secretarías y Vocalías de los órganos judiciales. Los órganos que ejerzan funciones de superintendencia elevarán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura una propuesta para la conformación de la dotación necesaria para cada jurisdicción. En ningún caso se afectarán las estructuras técnicas o administrativas de los juzgados federales con competencia múltiple.

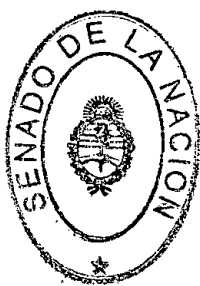
Las Oficinas Judiciales y las Oficinas de Medidas Alternativas y Sustitutivas se integrarán, en forma prioritaria, con el traspaso voluntario de funcionarios y empleados de los juzgados y tribunales involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 35.- Carrera judicial y administrativa. La Corte Suprema de Justicia de la Nación reglamentará la carrera judicial en los equipos de asistentes de los jueces y la carrera administrativa en las oficinas de gestión de conformidad con los principios y reglas básicas que rigen el servicio público. Se deberá basar en la evaluación objetiva de los méritos laborales y la formación continua, como manera de contribuir a un mejor sistema de justicia penal.

Art. 36.- Creación de cargos para las Oficinas Judiciales. Créanse treinta y dos (32) cargos de Director de Oficina Judicial, con rango equivalente a Secretario Letrado o Director General de la Corte Suprema, y los cargos de personal técnico-administrativo, de servicio y de maestranza que se detallan en el Anexo I.

Los órganos que ejerzan superintendencia sobre las Oficinas Judiciales nombrarán al personal en los cargos creados en el párrafo anterior, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes y los reglamentos vigentes.

Art. 37.- Creación de cargos para la Cámara Nacional de Casación Penal. Créanse los cargos del personal técnico, administrativo, de servicio y de maestranza que se detallan en el Anexo II, dentro de la planta de la Cámara Nacional de



A
g

Casación Penal, con el objeto de poder dar cumplimiento a las previsiones de la presente ley.

Título VI

Disposiciones transitorias

Art. 38.- Programas de capacitación. El Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa elaborarán programas de capacitación para jueces, fiscales, defensores, funcionarios y empleados, para el adecuado funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 39.- Compensación funcional. Los cargos de los jueces federales y nacionales de primera instancia que, de acuerdo al régimen progresivo previsto en esta ley, pasen a intervenir en casos regidos por el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063, serán equiparados salarialmente al rango de Jueces de Cámara.

Art. 40.- Distribución de casos en la Justicia Nacional en lo Penal. Hasta la efectiva puesta en funcionamiento de las oficinas judiciales, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal establecerá por vía reglamentaria un mecanismo para la distribución equitativa de los casos que formalice el Ministerio Público Fiscal de la Nación, o en los que se solicite la intervención de un juez. Las estructuras administrativas de los tribunales cumplirán provisoriamente con las tareas asignadas a dichas oficinas.

Art. 41.- Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en lo que hace a la implementación y funcionamiento del Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063, serán incluidos en el Presupuesto de Gastos y Recursos del Poder Judicial de la Nación de conformidad a lo dispuesto en la ley 23.853 y en las partidas correspondientes a la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación.

Art. 42.- Adecuación normativa. A partir de la entrada en vigencia progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieren en forma total o parcial a las previsiones de la presente ley u obstaculizaren su cumplimiento.

Los órganos jurisdiccionales deberán adecuar las disposiciones y reglamentos que regulen u organicen su



A
B

CD-44/15

funcionamiento, sin afectar las atribuciones de la Oficina Judicial.

Art. 43.- Sustituciones. Sustitúyese el artículo 2º del Anexo II de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 2º- Créanse dos (2) cargos de Secretario, dos (2) cargos de Prosecretario Administrativo, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Jefe de Despacho Relator con funciones de Secretario Privado, para todas las Fiscalías Nacionales y Federales de Primera Instancia con competencia penal de todo el país, conforme al Anexo II.I que forma parte de esta ley.

Sustitúyese el Anexo II.I de la ley 27.063 por el texto anexo al presente párrafo de este artículo.

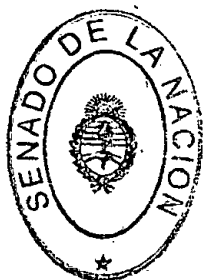
ANEXO II.I

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Cargos que se crean de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal:

- FISCALÍAS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA PENAL

FUNCIONARIOS	CANTIDAD DE CARGOS
Secretario de Fiscalía de Primera Instancia	214
Prosecretario Administrativo	214
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	CANTIDAD DE CARGOS
Escribiente	214
CUERPO DE RELADORES	CANTIDAD DE CARGOS
Jefe de Despacho Relator	107



[Handwritten signature]

• FISCALÍAS NACIONALES DE INSTRUCCIÓN

FUNCIONARIOS	CANTIDAD DE CARGOS
Secretario de Fiscalía de Primera Instancia	170
Prosecretario Administrativo	170
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	CANTIDAD DE CARGOS
Escribiente	170
CUERPO DE RELADORES	CANTIDAD DE CARGOS
Jefe de Despacho Relator	85

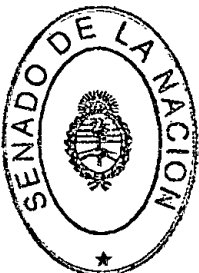


A
A

- FISCALÍAS GENERALES ANTE LAS CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES Y ANTE LAS CÁMARAS FEDERALES DE APELACIONES

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	CANTIDAD DE CARGOS
Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones	14
Secretario de Fiscalía General	14
Prosecretario Letrado de Fiscalía General	14
Prosecretario Administrativo	42
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	CANTIDAD DE CARGOS
Oficial Mayor	42
Oficial	14
Escribiente	14
Escribiente Auxiliar	42
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CANTIDAD DE CARGOS
Medio Oficial	14
CUERPO DE RELADORES	CANTIDAD DE CARGOS
Jefe de Despacho Relator	42

- FISCALÍAS GENERALES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL



A
 [Handwritten signature]

CD-44/15

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	CANTIDAD DE CARGOS
Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal	3
Secretario de Fiscalía General	3
Prosecretario Letrado de Fiscalía General	3
Prosecretario Administrativo	9
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	CANTIDAD DE CARGOS
Oficial Mayor	9
Oficial	3
Escribiente	3
Escribiente Auxiliar	9
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CANTIDAD DE CARGOS
Medio Oficial	3
CUERPO DE RELADORES	CANTIDAD DE CARGOS
Jefe de Despacho Relator	9

Art. 44.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

CD-44/15

ANEXO I
CARGOS QUE SE CREAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS
JUDICIALES EN TODO EL PAIS:

• JUSTICIA NACIONAL PENAL

1. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE
CASACIÓN PENAL

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

2. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE
APELACIONES EN LO PENAL

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4



A

Q

3. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LOS TRIBUNALES NACIONALES DE JUICIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	3
	Jefe de despacho	3
	Oficial	4
	Escribiente	8
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	3
TOTAL		25



A
 J

4. CARGOS PARA LAS OFICINAS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE GARANTÍAS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES N° 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

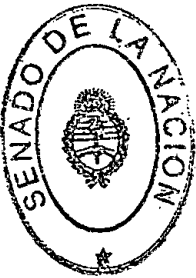
FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	4
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	4
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	4
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	4
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	8
	Jefe de despacho	8
	Oficial	12
	Escribiente	28
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	8
TOTAL		80



A
[Handwritten signature]

5. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LOS TRIBUNALES NACIONALES DE JUICIO DE ADOLESCENTES

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	2
TOTAL		20



A

6. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE GARANTIAS DE ADOLESCENTES

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	2
TOTAL		20



A
g

CD-44/15

7. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	3
	Escribiente	7
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	2
TOTAL		20



[Handwritten signature]

• JUSTICIA FEDERAL PENAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

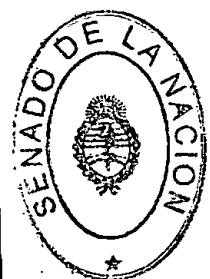
FUNCIÓNARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

2. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FUNCIÓNARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4

3. CARGOS PARA LA OFICINA JUDICIAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

FUNCIÓNARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	1
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	1
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	1
TOTAL		4



A
9

4. CARGOS PARA LAS OFICINAS JUDICIALES ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE JUICIO Y ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE JUICIO EN LO PENAL ECONÓMICO.

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	2
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	2
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	2
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	2
Coordinador de Ejecución	Secretario de Primera Instancia	2
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	2
	Escribiente	4
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	2
TOTAL		22



[Handwritten signature]

5. CARGOS PARA LAS OFICINAS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE GARANTÍAS Y JUZGADOS FEDERALES DE GARANTÍAS EN LO PENAL ECONÓMICO.

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	2
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	2
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	2
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	2
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	2
	Jefe de despacho	2
	Oficial	2
	Escribiente	4
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	2
TOTAL		20



A

[Handwritten signature]

CD-44/15

• JUSTICIA FEDERAL PENAL CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS

1. CARGOS PARA LAS OFICINAS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS PROVINCIAS.

FUNCIONARIOS	CARGOS	CANTIDAD
Director	Secretario Letrado	15
Coordinador de Administración y Logística	Secretario de Primera Instancia	15
Coordinador de Atención al Público	Secretario de Primera Instancia	15
Coordinador de Gestión de Casos	Secretario de Primera Instancia	15
Coordinador de Ejecución	Secretario de Primera Instancia	15
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CARGOS	CANTIDAD
	Prosecretario Administrativo	30
	Jefe de despacho	30
	Oficial	30
	Escribiente	60
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	CARGOS	CANTIDAD
	Ayudante	15
TOTAL		240



[Handwritten signature]

S/1154. 15. 1009
07/24/15

Senado de la Nación

CD-44/15

ANEXO II

Cargos que se crean para el funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación Penal:

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	
Secretario de Letrado de Corte Suprema	1
Secretario de Cámara	3
Prosecretario de Cámara	10
PERSONAL TECNICO y ADMINISTRATIVO	
Jefe de Despacho	10
Oficial	10
PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA	
Encargado de Sección	3
TOTAL	37



A
G